

Convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Sa Pobla, para paliar los efectos de la covid-19

La crisis sanitaria provocada por la covid-19 ha supuesto un gran paro en la actividad económica de Mallorca y ha afectado en todos a los sectores de nuestra economía. El 15 de enero de 2021, en el marco del Pacto de Reactivación Económica y Social, firmado el mes de julio de 2020, se acordaron toda una serie de medidas económicas para ayudar a paliar los efectos económicos derivados de las restricciones adoptadas para parar la expansión de esta crisis sanitaria. Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, financiado a partes iguales entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los ayuntamientos.

Para llevar a cabo estas ayudas se han firmado convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Consejo Insular de Mallorca y varios ayuntamientos de Mallorca para colaborar en la tramitación de las ayudas a los sectores económicos afectados de cada municipio. Los convenios firmados dicen que su objeto es establecer un mecanismo de colaboración económica entre las partes firmantes al efecto que el Consejo Insular de Mallorca, directamente o mediante la Fundació Mallorca Turisme, pueda llevar a cabo las actuaciones adecuadas para ayudar a paliar las pérdidas producidas en los sectores económicos del ámbito territorial del municipio firmante.

El Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo Insular de Mallorca es quien ha llevado a cabo las negociaciones de las condiciones, requisitos y tipo de beneficiarios de las subvenciones con los municipios y es la Fundació Mallorca Turisme quien tramita la ejecución de las ayudas.

En relación con la competencia material de la Fundació Mallorca Turisme para conceder subvenciones destinadas a la reactivación económica local, el artículo 32.3 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, dispone que los ayuntamientos y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que crean pertinentes con la finalidad de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos.

El Patronato de la Fundación Mallorca, el 19 de enero de 2021, aprueba, entre otros extremos, una modificación del artículo 6 de sus Estatutos para incluir como finalidad «Impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de ayudas o subvenciones a los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla». El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de



2021, acuerda ratificar la modificación y la nueva redacción de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero de 2021).

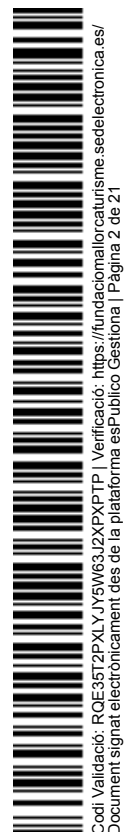
La Fundació Mallorca Turisme entiende que es de interés general fomentar la actividad económica de Mallorca en estos momentos de grave crisis para la reactivación económica y social de Mallorca, y que las instituciones públicas pueden poner a disposición de la ciudadanía sus recursos públicos para ayudar a superar esta situación. De acuerdo con este espíritu, el Patronato de la Fundación, como máximo órgano de gobierno, aprueba la tramitación de convocatorias de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para las empresas que desarrollan la actividad económica en los municipios de Mallorca, para paliar los efectos de la covid-19.

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone aceptar los términos y condiciones que en ella se establecen.

El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece que tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones que otorga el Consejo Insular de Mallorca, los organismos autónomos que dependen y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta, punto dos, de la Ordenanza, el Consejero Ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado, con carácter previo, a la Fundació Mallorca Turisme para que pueda conceder las subvenciones previstas en el Plan de Actuación de la Fundació Mallorca Turisme y posteriores modificaciones del año 2021, siempre que las bases que regulen la convocatoria sean las que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Fundamentos de derecho

1. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019 con modificación BOIB núm. 10 de 23 de enero de 2021).
2. Artículo 10 del Decreto por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 167, de 12 de septiembre de 2019), que establece que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).
4. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 30 de diciembre de 2020, modificado, entre otros, por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 17 de marzo de 2021, que incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundació Mallorca Turisme.
5. Ley 2/2020, de 11 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19.



6. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* (Diario Oficial de la Unión Europea nº. L352 de 24 de septiembre de 2013).

7. Marco Temporal de ayudas estatales dictadas por la Comisión de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020, con prórrogas posteriores, en cuanto a ayudas de los estados miembros para garantizar que las empresas dispongan de suficiente liquidez y puedan continuar con su actividad durante y después de la crisis sanitaria originada por el coronavirus.

8. El artículo 32.2 *d)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dice que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, entre otras funciones, la cooperación en el desarrollo económico y social.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Sa Pobla, para paliar los efectos de la covid-19.

2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 23 de abril de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordá

CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las subvenciones destinadas a ayudar a los establecimientos, empresas o entidades con actividad económica en Sa Pobra para afrontar parte de las pérdidas sufridas por la covid-19.

La finalidad de la convocatoria es paliar el agravio sufrido por estas entidades por las consecuencias de la pandemia.

Las bases que regulan la convocatoria son las que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

2. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas y jurídicas privadas y comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, titulares de una empresa que desarrolla su actividad económica en el municipio de Sa Pobra, de menos de 20 trabajadores de media anual computando los diferentes centros de trabajo y con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, siempre que esta facturación haya disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20%.

3. Condiciones que tienen que reunir los beneficiarios

3.1 Para poder ser beneficiarios de estas ayudas se tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social o fiscal en el municipio de Sa Pobra.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Sa Pobra, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundación Turismo Mallorca.
- Estar de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



- Si es un profesional liberal con colegiación obligatoria: estar de alta en el Colegio profesional correspondiente como profesional.
- Si es un profesional artístico, artesano: si no está de alta en el censo de actividades económicas puede estar afiliado a una cooperativa. Se aceptará la afiliación en una cooperativa de vendedores ambulantes, la cual se acreditará con el certificado expedido por la cooperativa en la que está afiliado el interesado, en la cual tiene que constar de alta desde el mes de marzo de 2020, momento en el que se dicta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 (BOE nº. 67, de 14 de marzo).
- No haber sido sancionado por incumplir la normativa en materia de contención de la covid19.
- No haber despedido a ningún trabajador ni trabajadora afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (en ERTE).
- Contar con menos de 20 personas trabajadoras de media anual computando los diferentes centros de trabajo y con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, siempre que esta facturación haya disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20%.

3.2 No pueden tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales se convierta alguna de las circunstancias que prevé el artículo 8.2, 8.3 u 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, mencionada, si son comunidades de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tiene que nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Si no se indica, se entiende que es la primera persona nombrada en la solicitud. A las comunidades de bienes les es de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza general de Subvenciones. (Se tiene que añadir a la solicitud, el contrato firmado entre los comuneros y el certificado bancario de titularidad bancaria de la comunidad de bienes).

La agrupación no puede disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3.3 Las personas beneficiarias de estas ayudas tienen que ejercer alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto de actividades económicas (IAE) siguientes:

Agrupación 011. Directores de cine y teatro. (Actividades artísticas).

Agrupación 019. Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, n.c.o.p. (Actividades artísticas).

Agrupación 032. Intérpretes de instrumentos musicales. (Actividades artísticas).



Agrupación 033. Cantantes (Actividades artísticas).

Agrupación 049. Otras actividades relacionadas con el deporte, n.c.o.p. (Actividades artísticas).

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico). Todos los epígrafes

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica). Todos los epígrafes

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Grupo 619. Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.

Epígrafe 619.1. Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte.

Epígrafe 619.2. Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 619.3. Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería.

Epígrafe 619.4. Comercio al por mayor de productos de papel y cartón.

Epígrafe 619.7. Comercio al por mayor de instrumentos de precisión, mide y similares.

Epígrafe 619.9. Comercio al por mayor de otros productos n.c.o.p.

Agrupación 63. Intermediarios de comercio.

Grupo 631. Intermediarios de comercio.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.



Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de piel. (Todos los epígrafes)

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadets y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos). Todos los epígrafes

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Grupo 671. Servicios en restaurantes. Todos los epígrafes

Grupo 672. Servicios en cafeterías. Todos los epígrafes

Grupo 673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida. Todos los epígrafes

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar. Todos los epígrafes

Grupo 675. Servicios en quioscos, casitas, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastecimientos, en el aire libre en la vía pública o jardines.

Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías

Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de estos establecimientos. Otros servicios de alimentación. Todos los epígrafes

Agrupación 68. Servicio de alojamiento.

Grupo 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros.

Agrupación 72. Otros transportes terrestres.

Grupo 721. Transporte de viajeros.

Grupo 722. Transporte de mercancías por carretera.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Grupo 751. Actividades anexas al transporte terrestre. Todos los epígrafes.

Grupo 755. Agencias de viajes. Todos los epígrafes.

Grupo 756. Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte). Todos los epígrafes.

Agrupación 77. Profesionales de actividades diversas. (Actividades profesionales)



Grupo 774. Traductores e Intérpretes

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Grupo 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte. Todos los epígrafes.

Agrupación 88. Profesionales diversos. (Actividades profesionales)

Grupo 882. Guías De Turismo

Grupo 887. Maquilladores y Esteticistas

Agrupación 92. Servicio de saneamiento, limpia y similares. Servicios contra incendios y similares.

Grupo 922. Servicios de limpieza. Todos los epígrafes.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior. Todos los epígrafes.

Grupo 933. Otras actividades de enseñanza. Todos los epígrafes.

Grupo 934. Enseñanza fuera de establecimiento permanente.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Grupo 961. Producción y servicios relacionados con películas cinematográficas (inclusive vídeo) Todos los epígrafes.

Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes) Todos los epígrafes.

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte. Todos los epígrafes.

Grupo 968. Espectáculos deportivos. Todos los epígrafes.

Grupo 969. Otros servicios recreativos. Todos los epígrafes.

Agrupación 97. Servicios personales.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares. Todos los epígrafes.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza. Todos los epígrafes.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas de fotográficas y servicios de copistería. Todos los epígrafes.

Grupo 979. Otros servicios personales n.c.o.p.

Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.



Epígrafe 979.4. Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Grupo 981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje. Todos los epígrafes.

Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales. Todos los epígrafes.

4. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto para esta convocatoria es de trescientos dos mil quinientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos (302.598,75 €), con cargo al presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme.

5. Cuantía de la subvención

La ayuda será de 1.500,00 € por centro de trabajo o establecimiento, mismo importe para todos los sectores económicos con un máximo de dos establecimientos por persona beneficiaria (máximo: 3.000,00 €).

6. Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector público o privado.

7. Solicitud. Toda la tramitación se hará en línea. No es necesario imprimir ningún documento de la convocatoria

7.1 Solo se admitirá una ayuda por establecimiento. **No se pueden presentar dos solicitudes por diferentes personas o entidades para el mismo establecimiento o lugar de trabajo.**

7.2 *Solo se admite una solicitud por entidad o persona interesada.* Esta solicitud puede incluir una petición de ayudas para dos centros de trabajo de un mismo titular, que se tienen que indicar en la misma solicitud.

7.3. *Lugar de presentación:* los establecimientos y empresas que cumplan los requisitos y deseen adherirse a esta convocatoria, tendrán que formalizar la solicitud de adhesión a través de la web de la Fundació Mallorca Turisme: (<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>).

Este trámite SÓLO se puede hacer en línea, se tiene que cumplimentar la solicitud del catálogo de trámites «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la



covid-19 a los sectores económicos de Sa Pobra». Es obligatorio hacer el trámite en línea utilizando el trámite creado para ello. **No será válida otra forma de presentación.**

Toda la información se puede encontrar en el enlace web www.ajutsmallorca.com, donde también se puede cumplimentar y presentar la solicitud.

El modelo de solicitud es obligatorio y no se admite ningún otro. Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer con el certificado digital de la persona interesada o la tiene que presentar un representante de la entidad que se acreditará con su certificado digital como representante.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

7.4 Por tanto, la tramitación electrónica será:

Primero. Acceder a la web <https://fundacionmallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0> y en el catálogo para la tramitación de la «Convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la Covid-19 a los sectores económicos de Sa Pobra».

Segundo. Rellenar los formularios de la convocatoria a través del trámite creado específicamente para eso.

Tercero. Adjuntar la documentación.

7.5 Esta **solicitud (anexo I)** incluye:

- La identificación de la entidad o persona que solicita la subvención.
- La indicación del nombre comercial y la localización del establecimiento/negocio o bien lugar de trabajo del interesado (si coincide con su residencia o es fuera de establecimiento). Si tuviera dos, los tiene que indicar a los dos.
- La solicitud sirve de autorización para que el personal del Consejo o de la Fundación puedan comprobar de oficio si la persona interesada está al corriente de obligaciones. Si lo considera oportuno, la persona interesada puede presentar una declaración para denegar expresamente el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. Si se deniega, lo tiene que aportar si es requerido por la Fundació Mallorca Turisme u otros organismos de control. El certificado de estar al corriente de obligaciones con el Consejo se expide de oficio por la Fundación. El personal de la Fundación podrá pedir al ayuntamiento la comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con el ayuntamiento.



- Una declaración responsable con los términos siguientes:

- o Que la empresa cuenta con menos de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros.
- o Que la facturación del negocio ha disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019.
- o Si se trata de una empresa: que la entidad esté válidamente constituida en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).
- o Si se trata de una cooperativa: que la entidad esté válidamente constituida e inscrita en el registro de cooperativas.
- o Si es un profesional con colegiación obligatoria: que está de alta en el colegio profesional correspondiente como ejerciente y al corriente de las cuotas.
- o Que la persona que presenta la solicitud tiene poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- o Que la entidad o el establecimiento no ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid19.
- o Que no se han despedido trabajadores ni trabajadoras afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (ERTO).
- o Si se trata de comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica: que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que dice el artículo 11 de esta Ley.

7.6 Se tiene que acompañar la solicitud con los siguientes **anexos**:

a) **Anexo II.** Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante que:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones para recibir ayudas o subvenciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, o el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad beneficiaria no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, en los tres últimos años, por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- No ha incurrido en ninguna de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No tiene que pagar ni debe ningún reintegro de los que nombra el artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

b) **Anexo III.** Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con



el Consejo Insular de Mallorca, con el Ayuntamiento de Sa Pobla y con la Fundación Turismo Mallorca

7.7 De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, la falsedad o la omisión de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable imposibilita continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo eso conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

7.8 La solicitud se tiene que entregar con la **documentación** siguiente:

- a) Personas físicas: copia del DNI por las dos caras, o NIE y pasaporte, por las dos caras, si tuviera. Si es una persona jurídica: CIF. Ambos supuestos se tienen que poder leer correctamente. (formado PDF)
- b) Certificado tributario de situación censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste de alta el centro de trabajo o establecimiento por el cual se pide la ayuda, del mes de diciembre de 2020 o posterior y a nombre de la persona o entidad que pide la ayuda
- c) Fotografía actual de la fachada del establecimiento o del lugar de trabajo donde se vea el nombre comercial, si estuviera y tiene, y una fotografía del interior del establecimiento. (en formato jpg).
- d) Si se trata de una comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica, contrato suscrito entre los miembros y designación del representante.
- e) Certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad. **No** se admiten otros documentos para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por la persona interesada, ni capturas de pantalla, etc.).
- f) En caso de profesionales artísticos o artesanos, que no están de alta de actividades económicas pero sí en una cooperativa de trabajo asociado:
 - El certificado de situación censal de la cooperativa a la que pertenece en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que tendrá que estar dada de alta en un epígrafe del IAE susceptible de recibir la subvención de esta convocatoria.



- Un certificado emitido por la cooperativa en la cual está asociado que certifique con su nombre, apellidos y documento de identificación que está asociado a la cooperativa y al corriente de pago de las cuotas

8. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación que lo acompaña será a partir de las 9.00 h del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y finaliza el 18 de mayo de 2021, a las 23.59 h, incluido, o hasta el agotamiento del crédito. (quince días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

9. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.

Si se practica un requerimiento a la persona interesada, el orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

10. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde al director de la Fundación Mallorca Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si de la solicitud presentada se desprende que la persona interesada no cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda quedará excluido/a directamente sin necesidad de hacer requerimiento. La exclusión se notificará mediante la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de los diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para mejorar la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado la persona interesada en la solicitud de la subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se acceda a ella.



Si se hace un requerimiento a la persona interesada, la nueva documentación aportada se tiene que presentar en: «**Subsanación convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la covid-19 a los sectores económicos de Sa Pobra**». No se admite ninguna otra vía para presentar la documentación requerida. Si se presenta fuera de este trámite se tendrá por no presentada.

Si cuando se presenta la documentación requerida para completar la documentación, falta crédito en la convocatoria, esta solicitud quedará fuera y no obtendrá subvención por la falta de crédito y se le adelantarán las otras solicitudes que se hayan presentada con la documentación completa.

A la dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

La concesión de las ayudas se hará de forma directa entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y la documentación exigida en esta convocatoria, hasta agotar el crédito disponible. La resolución de concesión tiene que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o entidad solicitante a la cual se concede la subvención y el importe. La concesión se notificará a las personas interesadas mediante la publicación de las concesiones en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, sin perjuicio que se puedan utilizar otros medios electrónicos para informar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez terminado el plazo sin que se haya dictado resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

De acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, son obligaciones de las personas beneficiarias:

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Sa Pobra, con el Consejo Insular de Mallorca y con la Fundació Mallorca Turisme.

Conservar los documentos que demuestran que cumple los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda durante un periodo de cuatro años desde que se ha concedido la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le requieran en el ejercicio de estas actuaciones.

12. Pago



La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado que se cumplen los requisitos con la documentación que se ha presentado con la solicitud.

Las solicitudes de subvención se pueden resolver individualmente mediante resoluciones de concesión simultáneas, aunque no haya acabado el plazo para presentarlas, a medida que entren en el registro del órgano competente. Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de acabar el plazo de presentación, se tiene que suspender la concesión de nuevas ayudas mediante resolución que se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos establecidos en esta convocatoria sin perjuicio de los controles que se pueden fijar para verificar la certeza de la documentación presentada.

13. Reintegro

Son de aplicación las causas de reintegro previstas en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca. Es causa de reintegro, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para obtenerla o escondiendo las que lo impedirían.

14. Comprobación de la veracidad de los datos

Para comprobar la veracidad de los datos aportados por los solicitantes de las ayudas se hará una auditoría externa la cual servirá para examinar los expedientes y podrá dar lugar, en caso de incumplimiento, al inicio del expediente de reintegro más las posibles acciones administrativas o penales en que pueden incurrir.

15. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca en materia de subvenciones.

También serán de aplicación cualquier normativa sancionadora administrativa o penal que sea aplicable en cuanto a la falsedad de los datos incluidos dentro de las declaraciones responsables.

16. Publicación de la convocatoria y de la concesión

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundacionmallorcaturisme.net,



y en la web www.ajutsmallorca.com, y se le dará la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y en la web de la Fundació Mallorca Turisme, www.fundaciomallorcaturisme.net, así como en la web www.ajutsmallorca.com.

17. Recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de haber publicado el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 9 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

A pesar de lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y la Ley 39/2015, mencionada.

Anexo I solicitud (trámite en línea)

Convocatoria de ayudas extraordinarias y a fondo perdido para paliar los efectos de la covid-19 en los sectores económicos del municipio

Datos solicitante

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:.....

DNI/CIF:

Domicilio:.....

Nº: Piso: Localidad: CP:

Teléfono de contacto: Fax:

Correo electrónico:

Web de la entidad/persona solicitante:



Datos representante legal / persona autorizada

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:..... Teléfono:
Represento la entidad solicitante en calidad de:

AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Presentar esta solicitud de ayuda supone autorizar al personal de la Fundación Mallorca Turismo y del Consejo Insular de Mallorca para que obtenga de manera directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No lo AUTORIZO

DECLARACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad:

- En caso de tratarse de una empresa: que la entidad está constituida válidamente en escritura pública y registrada (si es obligatoria la inscripción registral).
- En caso de tratarse de una cooperativa: que la entidad está constituida válidamente e inscrita en el registro de cooperativas.
- En caso de tratarse de un profesional con colegiación obligatoria: que está de alta en el colegio profesional correspondiente como ejerciente y al corriente de las cuotas.
- Que tengo poder suficiente para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Que la empresa cuenta con menos de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, y que la facturación del negocio ha disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019.

Sanciones por Covid-19

- Que el establecimiento, entidad o persona interesada no se ha sancionado por incumplimiento de la normativa en materia de contención de la covid-19.
- Que no se han despedido ningún trabajador ni trabajadora afectados por los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTO).

Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:

Que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley mencionada.

Declaro que los miembros de la comunidad u otro ESPJ son:

Razón social
Nombre y apellidos
Nombre y apellidos
Nombre y apellidos
Nombre y apellidos
Nombre y apellidos



Nombre y apellidos

El/la representante
es

Si no se designa ninguna persona representante, se entiende que es la primera de la lista.
Se tiene que adjuntar el contrato de constitución de la entidad y el registro, si hace falta, en el apartado: «Otra documentación».

Si tiene un establecimiento o centro de trabajo:
Obligatorio: nombre comercial y localización del establecimiento:

Si tiene dos establecimientos o centros de trabajo por los que pide la ayuda:
Obligatorio: nombre comercial y localización del establecimiento:

Si es un establecimiento o lugar de trabajo itinerante:
Tipo de establecimiento:

....., d de 20...

(Firma)
FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiario de las subvenciones

Datos solicitante

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

En representación de:

Bajo mi responsabilidad y para que tengáis conocimiento,

DECLARO:

Que, en los tres últimos años, ni yo ni la entidad que represento hemos sido sancionados por resolución administrativa firme ni condenados por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género.

Que no somos deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de una



subvención (artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

Que no incurro en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado/ada, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/ada insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados/adas en concurso (a menos que, en este, haya adquirido eficacia un convenio), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados/adas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual hemos sido declarados/adas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establece esta normativa o la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen del mismo impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que determina el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que determina el RLGS.



- h) Haber sido sancionados/adados, por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.
- i) Que se pueda presumir, por las personas que las rigen o por otras circunstancias, de que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales ha ocurrido la prohibición de obtener subvenciones.
- j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que prevén los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.
- l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mencionada, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda inscribir en el registro correspondiente.
- m) Incurrir en alguno de los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

....., d de 20...

(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

Anexo III

Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Datos solicitante

Nombre y apellidos / Nombre o razón

social:

.....

En representación

de:

.....



DECLARO:

Bajo mi responsabilidad y para que tengáis conocimiento:

- 1) Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Administración General del Estado.
- 2) Que estoy al corriente de las obligaciones con el Consejo Insular de Mallorca y entidades que dependen del mismo.
- 3) Que estoy al corriente de pagos con la Fundación Mallorca Turismo así como de la justificación de otros contratos firmados con la Fundación.
- 4) Que de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la cuantía que se otorga no supera, en esta convocatoria, el importe de 3.000 €.

....., d de 20...

(Firma)

FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

